

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22330

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 2 de enero de 2023.

Señor Gerente:

BUENOS AIRES – REGULARIZACION DE DEUDAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución Normativa Nº 33 ARBA (B.O.: 30/12/2022) se implementa desde 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos.

Podrán incluirse:

- * Deudas por retenciones y percepciones de ingresos brutos y sellos omitidas, devengadas al 31 de diciembre de 2022;
- * Deudas por intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de declaraciones juradas;
- * Deudas provenientes de regímenes posteriores al 1º de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2022, otorgados para la regularización de deudas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, sus intereses, recargos y multas.

El monto de la deuda podrá financiarse en hasta 48 cuotas con un interés de financiación del 1,5% o 3% según la cantidad de cuotas.

La cuota mínima será de \$ 1000.-

Asimismo, por Resolución Normativa Nº 32 ARBA (B.O.: 30/12/2022) se establece un régimen para la regularización de deudas vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, entre el 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, entre otros del impuesto sobre los Ingresos Brutos, en instancia prejudicial.

El monto de la deuda podrá financiarse en hasta 24 cuotas con un interés de financiación del 7% o 6,5% según la cantidad de cuotas.

La cuota mínima será de \$ 1000.- para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se encuentran excluidos los siguientes conceptos:

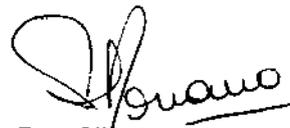
- * Las deudas de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
- * Las deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las provenientes de regímenes de regularización caducos entre el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

* Las deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sometidas a proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.

Los acogimientos deberán efectuarse a través del sitio oficial de internet de la ARBA - www.arba.gob.ar.

El comentado régimen tiene vigencia desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada